



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°438-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 29 de setiembre de 2025

VISTO:

La Orden de Compra N° 01681-2025 de fecha 12 de setiembre de 2025 a nombre de KADEL SERVICIOS E.I.R.L.; Trámite Documentario N° 250918J55 que contiene al Carta S/N presentada por el Gerente General de KADEL SERVICIOS E.I.R.L.; Hoja de Coordinación N° 758-2025/MDCC-GAF-SGLA del Sub Gerente de Logística y Abastecimientos; Hoja de Coordinación N° 128-2025-GSC-MDCC del Gerente de Seguridad Ciudadana; Informe N° 2292-2025/MDCC/SGLA del Sub Gerente de Logística y Abastecimientos; Informe N° 092-2025-GAF-MDCC de la Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local tienen personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la mencionada ley, sujeto a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado (OSCE), las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al monto de la transacción;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la precitada ley, establece que dicha norma y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, precisa que son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la referida Ley;

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula sobre la ampliación del plazo contractual, señalando en su numeral 158.2 "El contratista solicita la ampliación dentro de los (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización"; seguidamente señala en el numeral 158.3 "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente a su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad".

Que, estando a los antecedentes, se tiene que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado con la empresa KADEL SERVICIOS E.I.R.L. contrataron conforme a la Orden de Compra N° 01681-2025 de fecha 12 de setiembre de 2025, la misma que fuera notificada con fecha 17 de setiembre de 2025, para la adquisición de fundas para asientos, pisos y protector de tablero para las 14 camionetas de serenazgo recientemente adquiridas, por el monto de S/. 13,020.00 Soles; estableciéndose que en un plazo de 03 días calendario la entrega de dichos bienes en referencia, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra;

Que, con Trámite Documentario N° 250918J55 que contiene al Carta S/N ingresada con fecha 18 de setiembre de 2025 presentada por el Gerente General de KADEL SERVICIOS E.I.R.L., solicitó una ampliación de 10 días calendario para el cumplimiento de la obligación, sustentado en la cantidad y que estos tienen que confeccionarse a medida de cada uno de los vehículos, siendo que el tiempo que se otorgó es insuficiente, a fin de realizar un trabajo de calidad y con la garantía debida; por lo que concluye, solicitando la ampliación de plazo en 10 días calendario, por razones de índole mayor, no atribuibles ni responsabilidad del contratista. A todo ello, es necesario establecer, que la mencionada solicitud de ampliación de plazo fue presentada dentro del plazo de ley;

Que, en cumplimiento de funciones la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, con Hoja de Coordinación N° 758-2025/MDCC-GAF-SGLA de fecha 19 de setiembre de 2025, remitió el expediente de ampliación de plazo al Sub Gerente de Operaciones y Vigilancia, en su condición de área usuaria, a fin de que proceda a evaluar la referida solicitud, a efecto de que emita el pronunciamiento respectivo;

Que, en su oportunidad a través del Hoja de Coordinación N° 128-2025-GSC-MDCC del Gerente de Seguridad Ciudadana, en su calidad de área usuaria, ha dado respuesta a lo solicitado, amparando la ampliación de plazo conforme a lo siguiente: "después de haber realizado el análisis técnico del área usuaria, se aprueba la ampliación de plazo en 10 días calendario solicitado por el proveedor KADEL SERVICIOS E.I.R.L." (...).

Que, en ese contexto y conforme a la normativa de contrataciones del Estado, la misma que ha regulado la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; pudiendo -entre otros casos- sustentarse estos sobre la base de la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor". No obstante, corresponde a la Entidad determinar si, en efecto, se configura dicha causal, a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el Reglamento;

Que, ahora bien, siendo que, es preciso comprender en términos generales, a que nos referimos cuando invocamos el motivo antes señalado, y así también, si aquello se cumple para amparar la solicitud de ampliación de plazo, nos avocaremos lo que establece el Código Civil, que es de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado. En ese marco, en su artículo 1315 establece que: "Caso fortuito o fuerza mayor, es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso"; en consecuencia, la contratista KADEL SERVICIOS E.I.R.L., al solicitar la ampliación de plazo para la entrega de los bienes por la causal de fuerza mayor, debe acreditar que el hecho expuesto, es un acontecimiento no es imputable a su persona, y que a su vez es extraordinario, imprevisible e irresistible;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

*"Cuna del Sillar"*

Que, conforme a ello y estando a la solicitud de ampliación de plazo de entrega -lo que se presentó en su oportunidad-, a efecto de la entrega de los mismos en un plazo de 10 días calendario según Orden de Compra N° 01681-2025, a cargo de la contratista KADEL SERVICIOS E.I.R.L., sustentado en razón a la necesidad de que los bienes a entregarse tienen que confeccionarse a medida de cada uno de los vehículos, siendo que el tiempo que se otorgó es insuficiente, a fin de realizar un trabajo de calidad y con la garantía debida. Lo que se ha sustentado por parte del Gerente de Seguridad Ciudadana a través de la Hoja de Coordinación N° 128-2025-GSC-MDCC de fecha 24 de setiembre de 2025;

Que, siendo así ello, el Gerente de Seguridad Ciudadana al haber sustentado y autorizado la ampliación de plazo en atención al requerimiento mediante Hoja de Coordinación N° 758-2025/MDCC-GAF-SGAL, luego de realizar el análisis técnico en su calidad d'área usuaria; es menester amparar la solicitud de ampliación de plazo por la causal de fuerza mayor; consecuentemente, es de aplicación el numeral 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al prescribir "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente a su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad";

Que, lo anteriormente desarrollado respecto a la ampliación de plazo, se encuentra avalado por la Dependencia Encargada de Contrataciones, Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento a través del Informe N° 2292-2025/MDCC/SGLA de fecha 25 de setiembre de 2025 al concluir que: "Corresponde declarar procedente la ampliación de plazo presentado por el proveedor KADEL SERVICIOS E.I.R.L., conforme a lo previsto en el numeral 158.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (...); asimismo, con Informe N° 092-2025-GAF-MDCC de la Gerente de Administración y Finanzas se concluye, que corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo presentada por KADEL SERVICIOS E.I.R.L.

Que, por ende, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 48 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC compete al Gerente Municipal aprobar las ampliaciones de plazo de los contratos órdenes de servicio, órdenes de compra suscritos por la Municipalidad, provenientes de los procedimientos de selección, conforme a la Ley N° 30225 y su reglamento; por lo que, corresponde la emisión del acto resolutivo respectivo;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo de entrega de bienes, según Trámite Documentario N° 250918J55, presentada por la contratista empresa KADEL SERVICIOS E.I.R.L., correspondiente a la Orden de Compra N° 01681-2025; conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente y documentación obrante del expediente administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento notificar la presente Resolución a la contratista empresa KADEL SERVICIOS E.I.R.L., para su conocimiento y fines consiguientes; asimismo, realice las demás acciones administrativas correspondientes, según sus atribuciones, señaladas por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, y demás áreas pertinentes de la entidad para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO  
co  
Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

